

ANEXO No. 1**DIRECTRICES DE PRESUPUESTO**

Las siguientes directrices presupuestarias son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el ámbito del Presupuesto General del Estado – PGE e indicativo para el resto de entidades del sector público.

A. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

El Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar la adecuada gestión financiera de las entidades del PGE, mantendrá operativo el Sistema de Administración Financiera, a través de la herramienta informática eSIGEF y el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN hasta el 28 de diciembre de 2018.

Las entidades del PGE solicitarán, a través del eSIGEF los requerimientos de modificaciones presupuestarias de ingresos, egresos permanentes y no permanentes, financiamiento y reprogramaciones financieras hasta el 23 de diciembre de 2018.

A.1 INGRESOS

1. Las entidades del PGE que utilizan el eSIGEF deberán solicitar las modificaciones presupuestarias de ingresos con fuente de financiamiento 002 “Ingresos Fiscales Generados por las Instituciones” que regulen el vigente presupuesto, tomando en consideración los ingresos devengados y la expectativa de recaudación efectiva al 31 de diciembre de 2018; las modificaciones deberán ser planteadas hasta el 7 de diciembre de 2018, con excepción de las entidades administradas por el Tesoro Nacional y Financiamiento Público.
2. Las entidades que conforman el PGE, deberán registrar y aprobar sus operaciones de ingresos en el eSIGEF hasta el 28 de diciembre de 2018.
3. Las entidades no solicitarán modificaciones presupuestarias de disminución con fuente de financiamiento 701 “Asistencia Técnica o Donaciones” en los ingresos y egresos de los recursos percibidos y devengados.
4. El registro de los ingresos de las entidades que se encuentran en proceso de cierre por fusión o absorción, se ejecutarán de manera excepcional hasta el 21 de diciembre de 2018; a partir del 22 de diciembre el registro lo realizarán las entidades que asumen las competencias de conformidad a la base legal vigente.

A.2 EGRESOS EN PERSONAL

Con el objetivo de garantizar la generación de nóminas de diciembre de 2018, las entidades que conforman el PGE y que transaccionan en el SPRYN, considerarán las siguientes directrices específicas relacionadas con egresos en personal:

1. Solicitarán las modificaciones presupuestarias de traspasos entre ítems de egresos permanentes y no permanentes para financiar los grupos 51 y 71 "Egresos en Personal" para cumplir obligaciones del presente ejercicio fiscal, hasta el 30 de noviembre de 2018.
2. Solicitarán reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucionales de ingreso de personal del nivel profesional, técnico y operativo hasta el 1 de diciembre de 2018, conforme a las autorizaciones emitidas en base a la normativa vigente del MDT.
3. De conformidad a las disposiciones legales emitidas por el ente rector de talento humano y remuneraciones, se prohíben nuevas contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2018.
4. Revisar, regular y actualizar los registros de los servidores y trabajadores constantes en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales hasta el 21 de diciembre de 2018, toda vez que esta información servirá de base para la migración de los registros del distributivo de remuneraciones en el SPRYN para el nuevo ejercicio fiscal, cuyos movimientos se refieren principalmente a lo siguiente:
 - a. Actualizar la información correspondiente a las unidades orgánicas institucionales de conformidad al Estatuto Orgánico por Procesos Institucional, para lo cual se utilizará el tipo de movimiento "MODIFICACIÓN DE GEOGRÁFICO /UNIDAD ORGÁNICA". Cabe indicar que en esta operación no deben registrarse denominaciones de puestos institucionales.
 - b. Actualizar la denominación de puestos institucionales de acuerdo al Manual de Puestos vigente de cada entidad, en ningún caso corresponderá a las denominaciones de las escalas ocupacionales de los puestos cuyo estado sea ocupado o vacante, para lo cual se utiliza el tipo de movimiento "MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS OCUPADOS" o "MODIFICACIÓN DATOS GENERALES PUESTOS VACANTES", según corresponda.
 - c. Finalizar los registros de pasivos luego del pago de las respectivas liquidaciones, mismos que se efectuarán a través del tipo de movimiento "FINALIZAR PASIVOS". La liquidación de haberes a ex-servidores se realizará por una sola vez utilizando el tipo de nómina "LIQUIDACIÓN DE HABERES PENDIENTES" para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:
 - Que el ex-servidor cuente con el documento oficial de salida debidamente legalizado.

En caso de que un servidor haya sido objeto de pago de un beneficio distinto al de la liquidación de haberes, con este mismo tipo de nómina, la entidad

deberá solicitar oficialmente a la Subsecretaría de Presupuesto la respectiva parametrización que permita la generación de este tipo de nómina por más de una vez.

- d. Finalizar los registros de jubilados fallecidos y/o jubilados herederos que hayan recibido la pensión jubilar conforme lo previsto en el Código del Trabajo, durante un año hasta el mes de diciembre de 2018, utilizando el tipo de movimiento “FINALIZAR JUBILADOS”.
- e. Eliminar del distributivo de remuneraciones institucional aquellos registros de contratos de servicios ocasionales que se encuentren en estado impedido, producto de la culminación de su período de contratación, para lo cual deberá utilizar el tipo de movimiento “FINALIZAR CONTRATOS - ESTADO IMPEDIDO”.
- f. Realizar la eliminación de puestos del Código del Trabajo, que indebidamente se encuentren en estado VACANTE por no haberse realizado correctamente el proceso de finalización de contratos indefinidos y/o colectivos, utilizando el tipo de movimiento “SUPRESIÓN DE PUESTOS VACANTES”.
- g. Revisar y actualizar el enlace presupuestario de acuerdo al grupo de egresos en personal (51 y/o 71) que corresponda a cada puesto. Si un puesto se encuentra financiado con recursos para egreso permanente irá con el grupo 51 (estado del puesto: ocupado y/o vacante), si se financia con egreso no permanente debe registrarse con el grupo 71 (estado del puesto: ocupado), proceso que puede realizarse utilizando el tipo de movimiento “CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO”. No debe existir enlaces presupuestarios registrados con los grupos 53 y/o 99.

Los pagos de gastos de residencia u obligaciones de años anteriores la entidad al tratarse de egresos permanentes, realizará la parametrización de especificación de financiamiento incorporando los ítems 530306 y 990101 dentro del enlace presupuestario parametrizado con el grupo 51.

- h. Revisar y actualizar que los registros de jubilados patronales se encuentren dentro del enlace presupuestario en el grupo de gasto 58. En caso de que los registros de jubilados se encuentren con enlaces presupuestarios de los grupos 51 o 53, la entidad modificará el enlace al grupo 58 utilizando el tipo de movimiento “CAMBIO DE ENLACE ENTRE GRUPO DE GASTO (JUBILADOS)”.
- i. Las entidades que mantengan en sus distributivos de remuneraciones puestos vacantes sin especificación del enlace presupuestario, se actualizará utilizando el tipo de movimiento “MODIFICACIÓN DE ENLACE PRESUPUESTARIO”. La actualización del enlace presupuestario no garantiza que el puesto vacante cuente con financiamiento.

5. Es de exclusiva responsabilidad de las entidades públicas mantener la documentación de sustento que justifique la actualización de registros en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas a través de sus reformas en la fecha indicada, su incumplimiento ocasionaría que en enero de 2019 no se genere oportunamente el pago de la nómina institucional y consecuentemente la determinación de moras y multas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.
6. Se solicitarán hasta el 21 de diciembre de 2018, las reformas a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales relacionadas con ingresos de servidores y trabajadores por sentencias judiciales, inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración, ingreso de docentes de universidades y escuelas politécnicas, inicio de funcionamiento de entidades públicas de reciente creación, por proceso de fusión o absorción, miembros activos de Fuerzas Armadas, Policía Nacional y vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, funcionarios del nivel jerárquico superior (a excepción de puestos de asesores) y por procesos administrativos y financieros de egresos en personal debidamente autorizados por el MEF, así como las demás reformas al distributivo citadas en el numeral 4 de estas directrices.
7. Las entidades del PGE que transaccionan en el SPRYN, notificarán a sus servidores y trabajadores que el cambio de modo de pagos de fondos de reserva, decimotercera y cuarta remuneración (depósito en cuenta personal o acumulación en el IESS), no deberá ser modificado en diciembre de 2018.
8. La nómina de la décimo tercera remuneración acumulada y mensualizada se generará hasta el 17 de diciembre de 2018 para los servidores amparados en la LOSEP y los trabajadores amparados en el Código del Trabajo.
9. La generación de la nómina de Fondos de Reserva de diciembre será hasta el 23 de diciembre 2018. Los responsables de pagos de nómina comunicarán al personal que no se modificará en el mes de diciembre del 2018 la modalidad de acumulación o pago mensual.
10. Las nóminas de remuneraciones mensuales unificadas de diciembre y décimacuarta remuneración mensualizada, se generarán hasta el 24 de diciembre de 2018.
11. De conformidad con la Disposición General Quinta del Acuerdo Interministerial MDT- 2017-0163 de 2017 de 29 de diciembre de 2017, las entidades no realizarán liquidaciones de haberes, ni liquidación de vacaciones no gozadas, por tal motivo el MEF no asignará recursos financieros adicionales.
12. Las entidades del PGE que registren contratos de servicios ocasionales en sus distributivos de remuneraciones mensuales unificadas, cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre de 2018, no realizarán ninguna reforma de finalización de los mismos, en razón de que serán automáticamente finalizados a través del SPRYN al final del año, proceso que facilitará la migración de datos al nuevo ejercicio fiscal 2019.

13. De conformidad a la planificación de talento humano de las instituciones, en lo relacionado a contratos que no van a ser renovados para el ejercicio fiscal 2019, la entidad, una vez que realice el pago de la remuneración mensual unificada y fondos de reserva de diciembre de 2018, realizará la liquidación de haberes, utilizando el tipo de nómina liquidación de haberes personal a contrato activo - no renovación, a continuación registrará el compromiso y devengado con la finalidad de que se contabilice como cuentas por pagar, afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2018; igualmente para los fondos de reserva que correspondan a diciembre de 2018.
14. Las entidades observarán lo dispuesto en la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0185 de 30 de agosto de 2018 referente a la utilización y eliminación de partidas vacantes por procesos de jubilación.
15. Las entidades darán cumplimiento al Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1930 de 15 de noviembre de 2018, eliminando hasta el 21 de diciembre de 2018 las partidas vacantes de acuerdo a la lista de asignaciones adjunta en el mismo.
16. Las entidades observarán las disposiciones del Oficio Nro. PR-SGPR-2018-6987-O de 04 de septiembre de 2018 en lo que sea aplicable, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones referente a los concursos de méritos y oposición.

A.3 OTROS GRUPOS DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para el caso de otros grupos de egresos se deberán considerar las siguientes directrices:

1. Las solicitudes de avales de egresos no permanentes de las entidades que forman parte del PGE, deberán realizarlas hasta el 30 de noviembre de 2018.
2. Las entidades del PGE efectuarán las certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes hasta el 13 de diciembre de 2018.
3. A fin de optimizar el uso de los recursos (asignaciones y/o reasignaciones), hasta el 30 de noviembre de 2018, las entidades liquidarán las certificaciones presupuestarias anuales emitidas y no utilizadas en los compromisos previstos.

Las entidades procederán a liquidar las certificaciones presupuestarias anuales que estén inmersas en un proceso de contratación que no se adjudique hasta el 24 de diciembre de 2018.

4. Las entidades solicitarán modificaciones presupuestarias en el eSIGEF hasta el 23 de diciembre de 2018.
5. La ejecución de ingresos y egresos con fuente de financiamiento 998 "Anticipo de Ejercicios Anteriores", será hasta el 05 de diciembre de 2018.

6. En el caso de contar con una certificación presupuestaria plurianual, las entidades generarán los compromisos respectivos hasta el 28 de diciembre de 2018, caso contrario esta certificación quedará insubsistente de conformidad con el artículo 99 del COPLAFIP.

El MEF realizará las regulaciones de ingresos, egresos y financiamiento que sean necesarias en el PGE, a fin de garantizar el equilibrio y sostenibilidad de las finanzas públicas.

B. APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Con la finalidad de garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución del PGE 2019 y demás entidades del sector público, considerarán las siguientes directrices de apertura del ejercicio fiscal:

B.1 INGRESOS

1. Las instituciones que generan recursos por la venta de bienes y servicios públicos, cobro de contribuciones, derechos, rentas de inversiones, intereses, multas y otros; elaborarán reformas que no alteren el techo aprobado al interior de su presupuesto, de conformidad con la legislación vigente y convenios de cooperación suscritos.
2. Las entidades que en el presupuesto 2019 no registren asignación inicial de recursos fiscales generados por las instituciones, remitirán a la Subsecretaría de Presupuesto las metas de recaudación estimadas para el primer semestre del año 2019, sustentadas en un informe técnico con la respectiva base legal; para el caso, de asistencia técnicas o donaciones previo a solicitar el incremento, realizarán la conciliación bancaria de los saldos respectivos en las cuentas de donación.

B.2 EGRESOS

1. La Programación Financiera Cuatrimestral de Compromiso (PCC) y Mensual de Devengado (PMD), para el primer cuatrimestre conforme a la Programación Financiera, serán generadas y aprobadas por el MEF hasta el 1 de enero de 2019, requisito previo para que las instituciones inicien el proceso de ejecución presupuestaria. Las Unidades de Administración Financiera y las Entidades Operativas Desconcentradas procederán a la ejecución y registro presupuestario y contable, conforme lo dispuesto en las normas técnicas vigentes sobre la materia.
2. De acuerdo al artículo 99 del Reglamento al COPLAFIP, los responsables financieros hasta el 10 de enero de 2019, generarán los compromisos de las certificaciones presupuestarias plurianuales, a través de la asociación a certificaciones anuales y plantearán los compromisos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019, caso contrario, serán anuladas conforme a la normativa citada.

B.2.1 EGRESOS EN PERSONAL

A fin de garantizar la generación de la nómina correspondiente a enero de 2019, las entidades que transaccionan en el SPRYN, considerarán las siguientes directrices:

1. A partir del 4 de enero de 2019, las entidades que transaccionan en el SPRYN visualizarán el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas correspondiente al ejercicio fiscal 2019 (nombramientos definitivos, provisionales y contratos indefinidos).
2. En lo relacionado al ingreso de personal en la modalidad de contratos de servicios ocasionales, el MEF a través del SPRYN generará automáticamente una reforma en estado de definición con los registros de los contratos de servicios ocasionales al 31 de diciembre de 2018, a fin de que la entidad realice la revisión y elimine de la reforma los contratos de servicios ocasionales que no serán objeto de renovación en el ejercicio 2019.
3. De conformidad con las disposiciones emitidas por el MDT, se prohíbe hasta el cierre del ejercicio 2019 realizar nuevas contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales establecido en el artículo 58 de la LOSEP, salvo las excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el MDT, MEF y SENPLADES.
4. Las modificaciones a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas institucionales se realizarán del 7 al 11 de enero de 2019, para lo cual revisarán la información de cada uno de los registros, los enlaces presupuestarios y la especificación de financiamiento, en función de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio 2019.
5. El personal profesional, técnico y operativo, que haya cumplido con las disposiciones legales emitidas por el MDT ingresará a partir del primer día de enero de 2019.

Se exceptúan los ingresos de servidores y trabajadores en los siguientes casos: por sentencias judiciales; inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración; docentes en universidades y escuelas politécnicas; proceso electoral mientras dure el mismo; entidades públicas de reciente creación; miembros activos de Fuerzas Armadas, Policía Nacional y vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador; funcionarios del nivel jerárquico superior; y, por procesos administrativos y financieros debidamente autorizados por el MEF.

6. Las entidades públicas deberán validar que los servidores y trabajadores constantes en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional sean los mismos que se encuentran ingresados en el rol de afiliados del sistema de historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, a fin de evitar la generación de multas, intereses y responsabilidad patronal.

7. El ingreso de un servidor a laborar en las entidades públicas, se realizará una vez concluido el proceso administrativo, respaldado en los documentos legales suscritos por la autoridad competente (certificación presupuestaria, acción de personal, contrato de servicios, resolución, entre otros), documentos que las entidades deberán mantener en sus archivos como respaldo y validación de los actos administrativos relacionados con el pago de remuneraciones, conforme lo dispone el artículo 32 de la Norma Técnica del Subsistema de Remuneraciones y Nómina.
8. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el artículo 115 del COPLAFIP.
9. De conformidad al artículo 14 del Decreto Ejecutivo 135 de 29 de septiembre de 2017, las instituciones del Estado contempladas en el artículo 1 de este decreto, priorizarán la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago de viáticos por gastos de residencia, a excepción de la función legislativa, de conformidad con la normativa legal vigente.
10. De conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 58 de la LOSEP y Acuerdo Interministerial MDT- 2017-0163 de 2017 de 29 de diciembre de 2017, la contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se supere dicho porcentaje, deberá contar con autorización previa del MDT y certificación emitida por el MEF. Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, personas contratadas en instituciones u organismos de reciente creación hasta que realicen los concursos de méritos y oposición, puestos que correspondan a proyectos de inversión, nivel jerárquico superior y mujeres embarazadas.

El MDT autorizará superar el límite del 20% a las instituciones que demanden personal para la ejecución de actividades no permanentes que por su naturaleza no se puedan evidenciar en la planificación del talento humano; para ello, requerirá el informe y cronograma debidamente justificado. Se exceptúa de éste proceso los eventos declarados en emergencia por la autoridad competente.
11. Las instituciones de educación superior, para determinar el cálculo del “veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante”, lo realizarán en base a los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas aprobados por el MEF vigentes para el correspondiente ejercicio fiscal, tomando en cuenta los puestos de carrera del servicio público y los contratos individuales de trabajo.

Se exceptúan de este cálculo las y los docentes, sea bajo contrato de servicios ocasionales o nombramiento permanente o provisional de conformidad al marco legal vigente (Lcdo. Lauro Dávila).

12. Las entidades del PGE para el ingreso de personal considerarán el monto asignado y la planificación de talento humano en los puestos y grupos ocupacionales correspondientes, por tanto no se podrán alterar las escalas ocupacionales establecidas por el MDT.
13. Las entidades del PGE que finalicen contratos de servicios ocasionales o declaren vacante un puesto con nombramiento provisional o regular, financiarán las liquidaciones de haberes (pago de vacaciones y proporcionales de los décimos) con los saldos disponibles del puesto. El proceso de liquidación se realizará de manera total y no parcial.

Se podrá nombrar o contratar otro servidor en función del saldo disponible una vez ejecutada la liquidación y solicitará la reforma al distributivo institucional a través del SPRYN adjuntando el informe técnico de la UATH y la certificación presupuestaria.

14. La contratación de gerentes institucionales y/o administradores de proyectos, se ejecutará de conformidad con las disposiciones legales vigentes emitidas por el MDT.
15. Las reformas a los distributivos de remuneraciones institucionales por ingreso de personal, deberán ser presentadas de manera independiente, diferenciando su financiamiento entre egresos permanentes y no permanentes .
16. Las entidades no podrán realizar registros tardíos de servidores, funcionarios y/o trabajadores en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas que ocasionen el pago de multas e intereses a la seguridad social o generen servidores impagos de haberes, así como mantener en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas a funcionarios cesantes; con excepción de motivos de fuerza mayor debidamente justificadas mediante oficio dirigido al MEF para su análisis y autorización como caso especial.
17. Las entidades que tengan personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales en actividades permanentes, no podrán ser objeto de cambio temporal a actividades no permanentes (proyectos de inversión) o viceversa, considerando que el financiamiento y naturaleza del gasto son distintos.
18. De conformidad con los artículos Nos. 29 de la LOSEP, 27 y 28 de su Reglamento, todo servidor público tendrá derecho a treinta días de vacaciones anuales después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido.

19. Las entidades observarán los montos aprobados para proyectos de inversión y en función de éstos procederán a la contratación del personal indispensable para la ejecución de los mismos.

B.2.2 OTROS GRUPOS DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Las entidades deberán considerar las siguientes directrices de apertura:

1. El reconocimiento de la bonificación geográfica se aplicará exclusivamente a los servidores de la salud pública, que deban trasladarse a prestar sus servicios en forma continua y permanente en las zonas geográficas de difícil acceso calificadas por el MDT de conformidad a la normativa vigente.
2. La provisión de recursos para el servicio de alimentación de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente; para el caso que la entidad contrate el servicio el egreso se aplicará al ítem 530235 - Servicio de Alimentación y cuando pague directamente al trabajador con el ítem 510306 - Alimentación.
3. Las entidades aplicarán el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público que rige a partir del 1 de enero de 2019 y se encuentra publicado en el portal web del MEF (<http://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-presupuesto>).
4. Los montos de las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas para la contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio 2019, formarán parte del techo presupuestario institucional y no constituyen recursos adicionales; los responsables financieros de las entidades deberán realizar las modificaciones presupuestarias respectivas, previo a certificar o comprometer recursos. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros egresos, conforme lo establecen los artículos Nos. 97 y 118 del COPLAFIP y 99 del Reglamento General.
5. Las entidades del PGE que consideren necesario ejecutar otros estudios, programas y proyectos que no consten en el Plan Anual de Inversiones - PAI, solicitarán los dictámenes a la SENPLADES para la actualización de la prioridad e inclusión de los mismos en el ejercicio 2019, sin alterar el techo institucional.

Se deberá considerar de manera obligatoria la aplicación de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público emitidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017.

C. ENTIDADES EN PROCESO DE CIERRE POR FUSIÓN O ABSORCIÓN

Las entidades en proceso de cierre por fusión o absorción, depurarán sus distributivos de tal forma que las partidas objeto de traspaso hacia la entidad que las absorbe sean las de nombramiento definitivo y en proceso de litigio. Las partidas correspondientes a

los puestos del nivel jerárquico superior, no son susceptibles de traspaso bajo ninguna circunstancia.

Las partidas que al momento de la depuración de los distributivos se encuentren en estado vacante y no estén planificadas ni programadas para concurso de mérito y oposición serán eliminadas definitivamente.

Los nombramientos provisionales emitidos por las entidades en proceso de cierre por fusión o absorción, deberán finalizarse previo al proceso de reformas de distributivos para el traspaso de partidas y se notificará con la anticipación correspondiente conforme la normatividad legal vigente.

El personal de la institución que se encuentre en proceso de cierre y haya sido declarado en comisión de servicios a otra entidad del sector público, previo a la reforma del distributivo para el traspaso de las partidas debe ser reincorporado a su puesto de origen; de igual manera, se darán por terminadas las comisiones de servicios del personal de otras entidades que se encuentren laborando en la institución en proceso de cierre.

Las partidas que se liberen una vez finalizados los nombramientos provisionales o las comisiones de servicios serán traspasadas a la entidad receptora, solo si son partidas en litigio o planificadas a concurso de mérito y oposición, caso contrario las mismas serán eliminadas.

En las instituciones en proceso de cierre los funcionarios con licencias por estudios en el exterior o dentro del país, previo a la depuración del distributivo para traspaso de los puestos, se les solicitará por escrito la aceptación del traspaso de la partida hacia la entidad receptora.

Los contratos de servicios ocasionales cuya vigencia sea hasta el 31 de diciembre de 2018 y no estén planificados para el siguiente ejercicio fiscal, serán notificados y liquidados conforme la normatividad legal vigente en la entidad que se encuentra en proceso de cierre. Si por el contrario, los contratos estuvieran planificados para el ejercicio 2019 y la entidad receptora, luego de la evaluación correspondiente, decida continuar con los mismos, en la institución en proceso de cierre se darán por terminados al 31 de diciembre de 2018 sin liquidación alguna; y, la entidad receptora al 1 de enero de 2019 deberá hacer la adenda al contrato inicial y la notificación por escrito, que se mantiene la relación contractual hasta la fecha en la que el contrato haya sido planificado.

Los contratos indefinidos sujetos al Código del Trabajo, serán traspasados a la entidad receptora luego de la suscripción del documento legal que garantice los derechos del trabajador, el mismo que deberá ser legalizado por la inspectoría del trabajo del MDT y los representantes legales de las entidades intervinientes.

En las entidades que se encuentran en proceso de cierre y se estén ejecutando Concursos de Méritos y Oposición y no existan ganadores, se solicitará al MDT se declare desierto el mismo; y, si las partidas estaban ocupadas con nombramientos

provisionales, de manera inmediata se darán por terminados los mismos; la partida que quede vacante por esta acción será eliminada. De existir un ganador y se encuentre en período de prueba, la entidad en proceso de cierre, realizará la evaluación del desempeño conforme lo establece la normativa legal vigente.

Previo al traspaso de personal, las entidades en proceso de cierre y la receptora, elaborarán de manera individual el informe de Talento Humano que justifique el movimiento y serán remitidos oficialmente hasta el 4 de diciembre de 2018 al MEF para el dictamen presupuestario correspondiente, adjuntando las listas de asignación y el impacto presupuestario.

La entidad que aborve las competencias de las entidades que se cierran, gestionará paralelamente ante el MDT la aprobación de su nueva estructura orgánica previo dictamen del MEF con la finalidad de crear la nueva estructura de puestos que viabilice el traspaso.

La entidad receptora gestionará en el MDT, antes de que se termine el ejercicio fiscal, la creación de los puestos del nivel jerárquico superior conforme la nueva estructura orgánica aprobada.

Las entidades en proceso de cierre a la fecha de emisión de las presentes directrices que mantengan proyectos de inversión, tramitarán hasta el 30 de noviembre del 2018, ante la SENPLADES el cambio de ejecutor de los proyectos dentro de la herramienta informática SIPeIP.

Cambiado el ejecutor en los proyectos, la entidad receptora mediante oficio solicitará a la SENPLADES la aprobación de su nueva estructura programática, la cual deberá ser igual a la estructura de las entidades que absorbe; autorizada por SENPLADES, la entidad receptora solicitará al MEF hasta el 10 de diciembre del 2018, la creación de la nueva estructura programática de egresos permanentes y no permanentes que se aplicará desde el 1 de enero del 2019, considerando las estructuras individuales que mantienen las entidades que absorbe.

Las entidades en proceso de cierre, liquidarán los fondos rotativos y cajas chicas que mantengan, conforme las directrices que para el efecto emitan las Subsecretarías de Contabilidad Gubernamental y Tesorería de la Nación, observando la reglamentación existente para el efecto.

Con respecto a los bienes muebles e inmuebles, las entidades en proceso de cierre, conforme los lineamientos emitidos por las Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - Inmobiliar y la Contraloría General del Estado - CGE, respectivamente, realizarán el traspaso de los bienes de su propiedad hasta el 21 de diciembre de 2018 hacia la entidad que los absorbe. Los vehículos de propiedad de las entidades que se cierran, deberán ser traspasados debidamente matriculados y sin multas, a fin de que la entidad que los recibe pueda realizar el traspaso de dominio sin ninguna complicación en el Servicio de Rentas Internas - SRI.

Los pagos de obligaciones y/o reclasificaciones que generen en el mes de diciembre las entidades en proceso de cierre, se ejecutarán conforme a las directrices que para el efecto emita la Subsecretaría de Tesorería de la Nación.

Las entidades en proceso de cierre que mantengan cuentas en los bancos corresponsales, coordinarán con la entidad que las absorbe, la fecha de cierre de las mismas.

Una vez que las entidades en proceso de cierre hayan cancelado sus obligaciones; trasladado los bienes, personal, obligaciones y responsabilidades; procederán con el traslado de saldos contables y cierre de la entidad en coordinación con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

Ejecutado éste proceso, los responsables financieros de cada entidad cerrada, coordinarán con la Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas, la devolución de los kits biométricos entregados a la entidad, los mismos que se devolverán en perfecto estado de funcionamiento, caso contrario depositarán el valor del mismo en la cuenta bancaria que para el efecto mantiene el MEF.

Cumplidas estas acciones, en enero de 2019 la entidad receptora solicitará por escrito en función de las atribuciones emitidas en los respectivos Decretos Ejecutivos, los cierres del RUC de las entidades que absorbió, del número patronal del IEES y las cuentas que mantenían en el Banco Central del Ecuador. Adicionalmente, solicitará la baja dentro del Catálogo de Entidades del Sector Público de las entidades absorbidas.

ANEXO No. 2**DIRECTRICES PARA LAS ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

Las siguientes directrices presupuestarias son de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas de: la Función Ejecutiva, de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el sector público financiero, las entidades pertenecientes a la Seguridad Social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como para sus entidades adscritas y empresas públicas. Estas entidades deberán aplicar las acciones respectivas en función de su normativa legal vigente, así como de las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

Las entidades descritas en el párrafo anterior deberán considerar los lineamientos del Anexo No.1, según su aplicabilidad específica y según la normativa legal vigente que las rige.

A. DIRECTRICES PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS

1. En caso de requerirse modificaciones presupuestarias por parte de las empresas públicas, su solicitud será receptada hasta el 10 de diciembre de 2018.
2. Las empresas públicas de la función ejecutiva podrán solicitar transferencias de recursos permanentes y no permanentes adjuntando la documentación que establece el Acuerdo Ministerial No.100 de 09 de agosto del 2018 y Oficio Circular No. MEF-SRF-2018-0713-O de 09 de octubre, hasta el 12 de diciembre del presente año.
3. Los montos de las certificaciones plurianuales emitidas con cargo a las transferencias del PGE para la contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio fiscal 2019, formarán parte del presupuesto institucional y no constituyen erogación de recursos adicionales. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros gastos, conforme lo establecen los Artículos Nos. 97 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 99 de su Reglamento General. Adicionalmente la solicitud para aprobación y/o modificación de techos presupuestarios plurianuales será hasta el 13 de diciembre de 2018.
4. Las empresas públicas que transaccionan en el eSIGEF que hayan emitido certificaciones presupuestarias para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios incluido los de consultoría; y, que no hayan iniciado el proceso de contratación y/o adjudicación en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y otros instrumentos de contratación, deberán liquidar las certificaciones presupuestarias, hasta el 14 de diciembre de 2018.

En el marco de la asignación de recursos fiscales y entrega de excedentes

5. Una vez que las empresas públicas de la función ejecutiva cuenten con la comunicación oficial emitida por el MEF, deberán remitir hasta el 28 de diciembre de 2018 la siguiente documentación:

- a) Acta de Directorio que evidencie las resoluciones explícitas del monto del presupuesto aprobado detallando el grupo de ingresos, gastos y financiamiento con su respectiva fuente de financiamiento, así como la autorización obligatoria al Gerente General para la firma del “Convenio Interinstitucional de transferencia de recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.
 - b) El detalle del presupuesto aprobado con su respectiva programación mensual, de acuerdo al Anexo No.4 de Acuerdo Ministerial No.100 o aplicativo desarrollado para efecto; la asignación de recursos fiscales desde el PGE para financiar el presupuesto de las EPS, debe destinarse a cubrir el déficit presupuestario, mas no a financiar las actividades de carácter prioritarias, mismas que deben respaldarse con los recursos fiscales de autogestión (generados por las instituciones).
 - c) Documentación que abalice la inclusión de los proyectos de inversión en el Plan Anual de Inversiones del año de ejecución emitido por la SENPLADES.
 - d) Detalle de los proyectos de inversión aprobados y priorizados por el Directorio.
6. Las empresas públicas que consideren necesario ejecutar otros estudios, programas, proyectos que no constan en el Plan Anual de Inversiones - PAI, solicitarán los respectivos dictámenes a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES para la actualización de la prioridad e inclusión de estos en el ejercicio fiscal 2019.
 7. Posterior a la comunicación de esta Cartera de Estado del monto estimado que por concepto de excedentes se deberá transferir a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, y una vez que el Directorio haya aprobado el presupuesto institucional y autorice obligatoriamente al Gerente General a suscribir el Convenio de excedentes, se analizará el modelo de Convenio con el monto autorizado, procedimiento y plazo de transferencia de los recursos excedentes desde la empresa pública hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

El Convenio de excedentes deberá ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y cada empresa pública de la Función Ejecutiva, hasta el 28 de diciembre de 2018.

El Directorio de las empresas públicas deberá dar por conocido el Convenio suscrito entre su Gerente General y el ente rector de las finanzas públicas, en un plazo no mayor a 30 días de la fecha de suscripción.

8. Las empresas públicas que no transaccionan en el eSIGEF y que cuenten con certificaciones plurianuales emitidas por parte de esta Cartera de Estado, deberán remitir hasta el 26 de diciembre de 2018, el detalle de dichas certificaciones en el Formulario de Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Aprobada.
9. En concordancia con lo expuesto, en el presupuesto del año 2019 y de ser aplicable, se deberá priorizar los valores pendientes de pago correspondientes a obligaciones adquiridas a la fecha. Adicionalmente, se debe cuantificar el espacio presupuestario para la amortización de los anticipos entregados, espacio que no se considerará dentro del presupuesto 2019 y por ningún motivo podrá convertirse en un requerimiento de recursos líquidos a futuro.

10. De acuerdo con la normativa legal vigente, todas las empresas públicas continuarán enviando su información financiera y presupuestaria, a través del aplicativo del módulo de Consolidación del eSIGEF, a excepción de las empresas que transaccionan en la herramienta informática referida.

B. DIRECTRICES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y ENTIDADES PERTENECIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Los montos de las certificaciones plurianuales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las transferencias del PGE para el financiamiento de programas, contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio fiscal 2019, formarán parte del techo presupuestario institucional y no constituyen erogación de recursos adicionales. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros gastos, conforme lo establecen los Artículos Nos. 97 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 99 de su Reglamento General.
2. Las entidades financieras públicas que consideren necesario ejecutar otros estudios, programas, proyectos con cargo al PGE, que no constan en el PAI, conforme lo establece el artículo No. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitarán los dictámenes a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES para la actualización de la prioridad e inclusión de los mismos en el ejercicio fiscal 2019, sin alterar el techo institucional, hasta que se apruebe el presupuesto definitivo del 2019. Además, deberán estar aprobados de acuerdo con el marco legal aplicable.
3. Para fines informativos, las entidades financieras públicas y las entidades pertenecientes a la seguridad social enviarán su información financiera y presupuestaria, de acuerdo con la normativa legal vigente.
4. En lo que fuere aplicable a las entidades de Seguridad Social y Banca Pública, se considerarán las normas de cierre y apertura descritas en el presente documento.

C. DIRECTRICES PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS

1. Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en aplicación al artículo 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, hasta que se apruebe el presupuesto público de cada GAD del año en que se posesiona la autoridad de elección popular regirá el presupuesto inicial del año anterior.
2. El cierre del ejercicio fiscal, así como la construcción y aprobación de sus presupuestos, el de sus entidades adscritas y sus empresas públicas, deben regirse bajo los plazos y directrices definidos por la normativa legal vigente.
3. Los montos de las certificaciones plurianuales emitidas con cargo a las transferencias del PGE para la contratación de bienes y servicios y ejecución de obras de egresos permanentes y no permanentes, para el ejercicio fiscal 2019, formarán parte del techo presupuestario institucional y no constituyen erogación de recursos adicionales. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros gastos, conforme lo establecen los Artículos Nos. 97 y 118 del

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 99 de su Reglamento General.

4. Con respecto al cierre de cuentas, clausura del presupuesto y análisis del ejercicio fiscal, los GAD deberán contemplar lo dispuesto en la Sección Décimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en cuanto a plazos, obligaciones pendientes y rendición de cuentas.
5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que consideren necesario ejecutar otros estudios, programas o proyectos que contemplen recursos del PGE, que no constan en el PAI, solicitarán los dictámenes a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES para la actualización de las prioridades e inclusión de estos en el ejercicio fiscal 2019, de ser el caso.
6. De acuerdo con la normativa legal vigente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados enviarán su información financiera y presupuestaria, a través del aplicativo del módulo de Consolidación del eSIGEF, a excepción de los GAD que transaccionan en la herramienta informática referida.

ANEXO No. 3

DIRECTRICES DE TESORERÍA

Las presentes directrices son de aplicación obligatoria para las instituciones del Presupuesto General del Estado.

A. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018

A.1 AUTORIZACIONES DE PAGO (AP)

Las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado autorizarán el pago de:

1. Anticipos Contractuales de Bienes y Servicios de Consumo, Inversión y Capital hasta el 03 de diciembre de 2018
2. Décima tercera remuneración acumulada y la mensualizada, con referencia a la LOSEP y al Código de Trabajo hasta el 18 de diciembre de 2018.
3. Nómina de diciembre de 2018 y décima cuarta remuneración mensualizada, desde el 24 hasta el 26 de diciembre de 2018.
4. Los CUR's presupuestarios y contables (excepto anticipos contractuales), hasta el 26 de diciembre de 2018.
5. Los CUR's rechazados hasta las 11:00 del 27 de diciembre de 2018.
6. Las nóminas 2018 que contengan obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán ser realizadas en días laborales máximo con 48 horas de anticipación a la fecha de vencimiento del comprobante de pago emitido por el IESS.

A.2 CURS DE PAGOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES QUE LAS INSTITUCIONES DEL PGE NO AUTORIZARON EL PAGO

Las entidades que generaron los CURs presupuestarios o contables por error que no se hayan revertido y se encuentren en estado aprobado, una vez que hayan determinado que no constituyen obligaciones de pago, deberán revertirse hasta el 14 de diciembre de 2018, para que no se generen cuentas por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.

A.3 FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

A.3.1 NUEVOS FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

La Subsecretaría del Tesoro Nacional validará los fondos rotativos y específicos hasta el 21 de diciembre de 2018 y la institución autorizará el pago de los CUR's que se generen por este concepto hasta el 26 de diciembre de 2018.

Las cajas chicas institucionales aprobadas por las entidades que integran el Presupuesto General del Estado deberán observar las mismas fechas señaladas para fondos rotativos y específicos.

A.3.2 LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN FONDOS ROTATIVOS, ESPECÍFICOS Y CAJAS CHICAS

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deben liquidar (acción administrativa que determina saldos), rendir y reponer (autorizar el pago) los fondos rotativos y cajas chicas hasta el hasta el 26 de diciembre de 2018 de conformidad a los conceptos definidos en el Acuerdo Ministerial No. 189 del 10 de octubre de 2016, numeral 4.10.1 CONCEPTOS GENERALES que dispone:

“Liquidación: Para la aplicación del artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se entenderá, por liquidación, la determinación de valores utilizados y saldos disponibles, sustentados con sus respectivos justificativos.

Rendición: Es el hecho económico de incorporar presupuestariamente los bienes y/o servicios que se adquirieron con los recursos entregados.

Reposición: Es el hecho económico de restituir los valores rendidos al fondo de Reposición.

Devolución de saldos: Es el hecho de depositar los saldos disponibles determinados en la liquidación, en las cuentas recolectoras de la institución.

Cierre: Es el hecho económico por el que finaliza la existencia del fondo, incluye la recaudación del saldo disponible y el cierre de la cuenta bancaria. En los casos en los que se requiera modificar su valor, cambio de custodio o por disposición de la autoridad, se considerará la permanencia de la cuenta en la banca pública.”

Considerando la descripción de cierre en el Acuerdo Ministerial antes mencionado, el cierre de cajas chicas se realizará únicamente cuando se cambie al custodio o se decida su terminación; el cierre de fondos rotativos se realizará cuando concluya el objeto por el que fue aperturado o cuando la institución esté en proceso de cierre, por tanto, en el evento de existir la devolución de saldos se realizará exclusivamente en estos casos y no al término del ejercicio 2018.

Los fondos específicos de ser el caso se liquidarán, rendirán y devolverán los saldos hasta el 28 de diciembre de 2018.

La rendición de los fondos se debe realizar con afectación al presupuesto 2018.

A.4 DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Las entidades del Presupuesto General del Estado realizarán las declaraciones de retenciones en la fuente de impuestos del mes de noviembre de 2018, hasta el 27 de diciembre de 2018, independientemente del calendario tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas.

A.5 REGISTRO DE INGRESOS

Los ingresos de las instituciones efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador hasta el 27 de diciembre de 2018 deberán ser registrados hasta el 28 de diciembre de 2018.

B. APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

B.1. AUTORIZACIONES DE PAGO (AP)

A partir del 02 de enero de 2019, las entidades del PGE podrán autorizar el pago de las cuentas por pagar del ejercicio fiscal 2018.

Durante el ejercicio fiscal 2019, la autorización de pago (AP) de las nóminas que contengan obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán realizarse en días laborales con 48 horas de anticipación a la fecha de vencimiento del comprobante de pago emitido por el IESS.

Las entidades del PGE deberán autorizar el pago de los fondos de reserva de diciembre de 2018, hasta el 15 de enero de 2019 (14h00).

B.2. REGISTRO DE INGRESOS

Los ingresos de las instituciones efectivamente acreditados en las cuentas del Banco Central del Ecuador desde el 28 de diciembre de 2018 deberán ser registrados en el 2019.

ANEXO No. 4**DIRECTRICES CONTABLES**

Las directrices contables están dirigidas a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a estas últimas en lo aplicable de acuerdo a las dinámicas contables utilizadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Las fechas descritas en el presente anexo son obligatorias para las entidades del PGE y referenciales para el resto de los sectores, las que deberán aplicarlas en función de su normativa legal vigente y de las Normas Técnicas del Sistema de Administración Financiera.

CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE OPERAN EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA eSIGEF.**1. ASIENTOS DE CIERRE MANUALES**

Para el cumplimiento de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental (NTCG) 3.1.21 “Cierre de Cuentas”, las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, las Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que transaccionan en el eSIGEF, registrarán en forma manual los asientos, que se describen a continuación, previo a los asientos de cierre automáticos del presente ejercicio fiscal. Para todas estas entidades dichos movimientos deberán realizarse hasta el 28 de diciembre de 2018 de forma obligatoria.

1.1 Los responsables de la información financiera de cada entidad deberán ejecutar los ajustes pertinentes a los saldos de los auxiliares de los bienes de propiedad, planta y equipo, biológicos, intangibles, propiedades de inversión, deterioro de bienes, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.9.

1.2 Los servidores públicos a cargo del control administrativo de los bienes de propiedad, planta y equipo, biológicos, intangibles y propiedades de inversión, deberán verificar los saldos contables con los responsables de la información financiera y conciliar con el inventario físico de los bienes y existencias.

Los grupos y subgrupos contables sujetos al procedimiento de conciliación son los siguientes:

Grupos

Grupo 131	Inventarios Consumo Corriente
Grupo 132	Inventarios para Producción
Grupo 133	Inversiones en Productos en Proceso
Grupo 135	Inversiones en Comercialización y Distribución
Grupo 141	Propiedad, Planta y Equipo de Administración
Grupo 142	Propiedad, Planta y Equipo de Producción

Grupo 143	Bienes de Infraestructura
Grupo 146	INMOBILIAR – Bienes Muebles e Inmuebles Recibidos
Grupo 148	Bienes Concesionados
Grupo 149	Activos Intangibles
Grupo 151	Inversiones en Obras en Proceso
Subgrupo 151.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 151.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 151.42	Bienes Inmuebles para Inversión
Subgrupo 151.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 151.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 151.48	Bienes Intangibles para Inversión
Subgrupo 151.51	Obras de Infraestructura
Subgrupo 151.52	Obras para Generación de Energía
Subgrupo 151.53	Obras Hidrocarburíferas y Mineras
Subgrupo 151.54	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones
Grupo 152	Inversiones en Programas en Ejecución
Subgrupo 152.38	Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión
Subgrupo 152.41	Bienes Muebles para Inversión
Subgrupo 152.42	Bienes Inmuebles para Inversión
Subgrupo 152.43	Bienes de Expropiaciones para Inversión
Subgrupo 152.44	Bienes Biológicos para Inversión
Subgrupo 152.48	Bienes Intangibles para Inversión
Grupo 911	Cuentas de Orden Deudoras
Grupo 921	Cuentas de Orden Acreedoras

1.3 Las entidades que no cumplieron hasta la presente fecha con lo establecido en los instructivos “Procedimiento para el registro y traslado del grupo 144 Bienes de Proyectos al grupo 151 Inversiones en Obras en Proceso” y “Procedimiento para el registro y traslado del grupo 145 Bienes de Programas al grupo 152 Inversiones en Programas en Ejecución”, deberán proceder de forma obligatoria con los ajustes señalados en esos documentos; de tal forma que las cuentas 144 y 145 al cierre del ejercicio fiscal no mantengan saldos. Así mismo no deberán existir saldos en las cuentas de los subgrupos 151.91 y 152.91 “Depreciación Bienes de Inversión”, el incumplimiento será notificado a la Contraloría General del Estado, ya que las mencionadas cuentas no se encuentran vigentes.

1.4 Las entidades realizarán el registro de la depreciación de los activos utilizados en la ejecución de programas y proyectos conforme a los casos que correspondan, generando los ajustes contables que involucran los movimientos de débito a la cuenta 638.52 “Depreciación de Bienes de Inversión” y crédito a las cuentas 151.99.XX ó 152.99.XX “Depreciación Acumulada Bienes de Inversión”, a través del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE).

1.5 Las entidades que mantengan Obras de Infraestructura (Bienes Nacionales de Uso Público), que no se encuentren activadas contablemente, deberán proceder de forma obligatoria con lo establecido en el “Instructivo para la aplicación de clases de registro

de Bienes de Infraestructura”, publicado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.6 Las entidades verificarán que las cuentas del grupo 134 “Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión” no presenten saldos. En los casos que se mantengan montos en estas cuentas deberán ejecutar el traslado inmediato de saldos, para lo cual utilizarán la clase de registro TSPP “Traslado de Saldos de Proyectos y Programas”.

Las cuentas del grupo 134 no están en vigencia, por lo que el proceso descrito es de cumplimiento obligatorio, el incumplimiento será notificado a la Contraloría General del Estado.

1.7 Por ningún concepto la cuenta 113.97 “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” deberá tener saldos al 31 de diciembre de 2018, en los casos que se presenten saldos en esta cuenta, la entidad deberá proceder con la disminución del CUR de Ingresos (reversión del devengado de ingresos).

Para las cuentas 113.82.30 “Anticipos a Contratos de Años Anteriores”, 113.82.31 “Cartas de Crédito de Años Anteriores”, 113.82.32 “Anticipos de Proveedores de Años Anteriores”, cuyos valores fueron reclasificados para cumplir con la amortización de los anticipos de años anteriores y el proceso no fue culminado, procederán con la reversión de los registros con la aplicación del contrasiento (CAS); de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal las cuentas mencionadas no mantengan saldos.

Las cuentas 124.82.30 “Anticipos a Contratos de Años Anteriores”, 124.82.31 “Cartas de Crédito de Años Anteriores” y 124.82.32 “Anticipos a Proveedores de Años Anteriores” cuyos anticipos de años anteriores fueron convalidados y no amortizados, procederán con la depuración de los saldos, verificando sus auxiliares.

Los saldos de las cuentas 112.30 “Anticipos a Contratos de Años Anteriores por Regular”, 112.31 “Cartas de Crédito de Años Anteriores por Regular” y 112.32 “Anticipos a Proveedores de Años Anteriores por Regular”, producto de la aplicación incompleta de la convalidación de anticipos de años anteriores en el gasto, procederán con el registro de disminución de los CURS de ingresos respectivos, de tal forma que al cierre del ejercicio fiscal no presenten saldos, siempre y cuando no consten en CURs de gastos pendientes de pago.

1.8 Las cuentas 112.39.XX de “Recursos por Préstamos del Exterior”, en las entidades de la Administración Central no deberán presentar saldos al cierre del ejercicio, con excepción de la entidad 997-0000 Deuda Pública.

1.9 Las cuentas 113.82.21 “Egresos Realizados por Recuperar Años Anteriores (IESS)”, 113.82.22 “Egresos Realizados por Recuperar Años Anteriores (Pagos efectuados al SRI)” y 113.82.23 “Débitos Indevidos Años Anteriores” deberán culminar con el proceso de recuperación hasta el 28 de diciembre de 2018, caso contrario la entidad procederá con la reversión del CUR contable.

1.10 Las cuentas reclasificadas de los subgrupos 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” y 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” deberán cumplir con el proceso de recaudación hasta el 28 de diciembre de 2018, caso contrario procederán con la reversión del CUR contable.

1.11 Las cuentas 112.50 “Por recuperación de Fondos” y 112.51 “Recaudación de Fondos no Rendidos”, proveniente de ajustes para cerrar fondos pendientes, no deberá mantener saldos; por lo que tendrán que cerrarse mediante recaudación, aplicación al gasto o compensación hasta el 28 de diciembre de 2018.

1.12 Las cuentas 124.07.01 y 124.07.99, no deberán mantener saldos al cierre del ejercicio fiscal.

1.13 Las entidades deberán aplicar la NTCG 3.1.11 “Cuentas de Dudosa Recuperación”, correspondiente a la cartera de inversiones financieras no recuperables (124.82 y 124.83) creando la provisión equivalente al 10% de los saldos pendientes de dudosa recuperación.

1.14 Las entidades que mantengan saldo acreedor en la cuenta 125.99 “(-) Amortización Acumulada”, procederán con el ajuste contable aplicando la clase de registro RAID “Regulación de la Amortización de Activos Financieros”.

1.2 PROCESOS NO CONCLUIDOS EN EL MÓDULO DE BIENES DEL SISTEMA eSBYE

En cuanto a los procesos que no fueron concluidos en el Módulo de Bienes del Sistema eSBYE, considerando que en el ejercicio fiscal 2019 no se pueden concluir operaciones del ejercicio fiscal 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas procederá de acuerdo a lo siguiente:

Proceso I: Ingresos por Acta Entrega Recepción

a. Actas en estado “Pre-Aprobado y No Contabilizado”.

En el sistema eSBYE se deshabilitará el acta, cambiando su estado a "Errado"; en caso de haberse generado códigos de bienes asociados a la misma, estos pasarán a estado "Deshabilitado".

b. Actas cuyo origen es compra y se encuentran en estado “Pre-Aprobado y Contabilizado”.

En el Sistema eSIGEF se mantendrá la contabilización del acta, ya que la misma fue devengada desde el sistema eSBYE.

En el sistema eSBYE se deshabilitará el acta, cambiando su estado a "Errado"; en caso de haberse generado códigos de bienes asociados a la misma, estos pasarán a estado "Deshabilitado".

Durante el mes de enero de 2019, las Entidades procederán de acuerdo a lo siguiente:

En el Sistema eSIGEF, deberán validar el CUR RDP de la compra y de ser el caso proceder según lo indicado en el “Procedimiento para regularización del IVA del año anterior”, que se encuentra publicado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el Sistema eSBYE, la Entidad ingresará nuevamente los bienes que fueron deshabilitados, utilizando la opción "REGISTRO BIENES ESIGEF", de acuerdo al “Manual de registro de Bienes eSIGEF para eSBYE”, publicado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

c. Actas cuyo origen de ingreso es diferente a compra y se encuentran en estado “Pre-Aprobado y Contabilizado”.

En el Sistema eSIGEF, se mantendrá la contabilización, ya que el ajuste fue registrado desde el Sistema eSBYE.

En el sistema eSBYE se deshabilitará el acta, cambiando su estado a "Errado"; en caso de haberse generado códigos de bienes asociados a la misma, estos pasarán a estado "Deshabilitado".

Durante el mes de enero de 2019, las Entidades ingresarán nuevamente los bienes que fueron deshabilitados en el Sistema eSBYE, utilizando la opción "REGISTRO BIENES ESIGEF", de acuerdo al “Manual de registro de Bienes eSIGEF para eSBYE”, publicado en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.

d. Actas en estado “Aprobado”.

En el Sistema eSBYE, se procederá con la actualización del acta, cambiando su estado a “Legalizado”.

En este caso, las Entidades deberán mantener los archivos físicos que sustenten el ingreso efectuado en el sistema eSBYE.

Proceso II: Ingreso por Matriz de Carga Inicial

En el Sistema eSBYE, se deshabilitarán las actas validadas cuyos bienes no estén aprobados y habilitados, para lo cual se cambiará su estado a "Errado" y los bienes pasarán a estado "Deshabilitado".

Proceso III: Ajustes, Depreciación y Toma Física

En el Sistema eSBYE, se procederá con la deshabilitación de los procesos que registren los siguientes estados:

- Ajustes: “Registrado” o “Aprobado (no contabilizado)”.
- Traspaso Masivo: “Registrado” o “Generado”.

- Modificación de Características Variables: “Registrado”, “Solicitado” o “Validado”.
- Depreciación: “Registrado”, “Generado” o “Aprobado (no contabilizado).”
- Toma Física: “Registrado”, “Generado” o “Conciliado (sin procesar novedades)”.

2. ASIENTOS DE CIERRE AUTOMÁTICOS

Para el cumplimiento de la NTCG 3.1.21 “Cierre de Cuentas”, el eSIGEF operará en forma automática los asientos que se describen a continuación:

2.1 DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los grupos 62 y 63, de Ingresos y Gastos de Gestión, serán cerradas utilizando como contra cuenta la 618.03 “Resultado del Ejercicio Vigente”.

2.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

2.2.1 Anticipos a Contratistas, Proveedores y Cartas de Crédito

2.2.1.1 Los saldos que hasta el 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 112.03 “Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura” y 112.05 “Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios”, en las entidades que conforman el ámbito del PGE, serán trasladados a las cuentas 124.97.03 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras” y 124.97.05 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios”, respectivamente, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

Similar tratamiento se observará con el saldo de la cuenta 112.09 “Apertura de Cartas de Crédito”, el cual se lo trasladará a la cuenta 124.97.04 “Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores”.

En Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que operan en el eSIGEF, que hasta el 31 de diciembre de 2018 mantengan saldos en las cuentas 112.03 “Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura”, 112.05 “Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios” y 112.09 “Apertura de Cartas de Crédito”, deberán ser trasladados a sus respectivas cuentas de anticipos de años anteriores, 124.97.08 “De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas Construcción de Obras”, 124.97.07 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios” y 124.97.06 “De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD's y Empresas Públicas”, manteniendo los auxiliares de las cuentas de origen y los datos del catálogo de contratos.

Para las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los saldos de las cuentas 112.03, 112.05 y 112.09, deberán ser trasladados a las mismas cuentas, conservando sus correspondientes auxiliares.

2.2.1.2 Para las entidades del Presupuesto General del Estado que no iniciaron el proceso de Convalidación de anticipos de contratos hasta el 31 de diciembre de 2018,

los saldos de las cuentas 124.97.03, 124.97.04 y 124.97.05, se trasladarán al siguiente ejercicio fiscal a las mismas cuentas.

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que mantienen saldos en las cuentas 124.97.06, 124.97.07, 124.97.08 y 124.98.01, serán trasladados a las mismas cuentas.

2.2.3 Otras Cuentas de Anticipos de Fondos

Los saldos de las cuentas contables que se mantengan al 31 de diciembre de 2018, se trasladarán mediante asiento de cierre como se detalla a continuación:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
112.06	Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
112.10	Anticipos a Fideicomisos	124.82.10
112.11	Garantías Entregadas	124.82.11
112.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	124.82.12
112.16	Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
112.17	Débitos de Tesorería	124.82.17
112.25	Fondo de Financiamiento de Obras Públicas – STN	124.82.25
112.27	Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes – STN	124.82.27
112.48	Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
112.61	Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
112.70	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
112.80	Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80

Para las Empresas Públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que operan en el eSIGEF, los saldos de las cuentas descritas en el cuadro anterior “Anticipos de Fondos” que se mantengan hasta el 31 de diciembre de 2018, pasarán a las mismas cuentas, a excepción de la cuenta contable 112.12, que pasará a la cuenta contable 124.82.12.

2.2.4 Los saldos de las cuentas del Subgrupo 112 “Anticipos de Fondos”, no consideradas en los numerales anteriores se trasladarán a la misma cuenta contable.

2.3 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

2.3.1 Los saldos al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar” serán trasladados a las cuentas correspondientes de la cuenta 124.85 “Cuentas por Cobrar del Año Anterior”, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	C x C Impuestos	124.85.11
113.12	C x C Seguridad Social	124.85.12
113.13	C x C Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	C x C Venta de Bienes y Servicios	124.85.14

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.17	C x C Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	C x C Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	C x C Otros Ingresos	124.85.19
113.24	C x C Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	C x C Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	C x C Transferencias y Donaciones de Capital	124.85.28
113.36	C x C Financiamiento Público	124.85.36
113.39	C x C Por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.85.39
113.40	C x C Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.85.40
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	C x C Impuestos al Valor Agregado – Compras	124.85.81
113.81.02	C x C Impuesto al Valor Agregado - Ventas	124.85.86
113.93	C x C Créditos Otorgados	124.85.93
113.95	C x C Servidores Públicos	124.95
113.97	C x C Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	C x C de Años Anteriores	124.98.01

2.3.2 Los saldos de las cuentas 113.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores” serán trasladados mediante asiento de cierre, sin ninguna excepción, a las cuentas correspondientes de las cuentas 124.82.XX “Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores”.

Las cuentas del subgrupo 113.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 113.85.XX “Cuentas por Cobrar del Año Anterior” y 124.85.XX “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas del subgrupo 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”.

El detalle es el siguiente:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.06	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Expropiaciones	124.82.06
113.82.10	C x C Años Anteriores Anticipos Fideicomisos	124.82.10
113.82.11	C x C Años Anteriores Garantías Entregadas	124.82.11
113.82.16	C x C Años Anteriores Financiamiento de Importación de Derivados	124.82.16
113.82.17	C x C Años Anteriores Débitos de Tesorería	124.82.17
113.82.21	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por recuperar	124.82.21
113.82.22	C x C Años Anteriores Egresos Realizados por Recuperar (pagos efectuados al SRI)	124.82.22
113.82.23	C x C Años Anteriores Débitos Indebidos	124.82.23
113.82.25	C x C Años Anteriores Fondo de Financiamiento de Obras Públicas STN	124.82.25
113.82.27	C x C Años Anteriores Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes –SNT	124.82.27
113.82.28	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes – Agencias y Ventanillas CDE E.P.	124.82.28
113.82.29	C x C Años Anteriores Giros Postales Internacionales Urgentes por Recuperar – CDE E.P.	124.82.29

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.82.30	Anticipos a Contratos de Años Anteriores	124.82.30
113.82.31	Cartas de Crédito de Años Anteriores	124.82.31
113.82.32	Anticipos proveedores de Años Anteriores	124.82.32
113.82.35	C x C Años Anteriores Descuentos para Compensaciones	124.82.35
113.82.36	C x C Años Anteriores Participaciones Fiduciarias	124.82.36
113.82.38	C x C Años Anteriores Bonos Entregados en Dación de Pago	124.82.38
113.82.40	C x C Años Anteriores Descuentos y Retenciones Generados en Ingresos	124.82.40
113.82.47	C x C Años Anteriores Certificados de Tesorería CT's	124.82.47
113.82.48	C x C Años Anteriores Certificados de Pasivos Garantizados	124.82.48
113.82.50	C x C Años Anteriores por Recuperación de Fondos	124.82.50
113.82.61	C x C Años Anteriores Deudores por Conciliación Bancaria	124.82.61
113.82.70	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar – Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)	124.82.70
113.82.80	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Recuperar – Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)	124.82.80
113.82.81	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos por Pagar al SRI	124.82.81
113.82.83	C x C Años Anteriores Anticipos de Fondos Años Anteriores	124.82.83
113.82.90	C x C Años Anteriores Anticipos por Obligaciones con la Seguridad Social	124.82.90
113.83.11	C x C Años Anteriores Impuestos	124.83.11
113.83.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.83.13	C x C Años Anteriores Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.83.14	C x C Años Anteriores Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.83.17	C x C Años Anteriores Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.83.18	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.83.19	C x C Años Anteriores Otros Ingresos	124.83.19
113.83.24	C x C Años Anteriores Venta de Activos Financieros	124.83.24
113.83.27	C x C Años Anteriores Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.83.28	C x C Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.83.36	C x C Años Anteriores Financiamiento Público	124.83.36
113.83.39	C x C Años Anteriores por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.83.40	C x C Años Anteriores Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.83.51	C x C Años Anteriores IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.83.81	C x C Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.83.83	C x C Años Anteriores	124.83.83
113.83.85	C x C Años Anteriores por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.83.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.83.90	C x C del Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.83.93	C x C del Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
113.85.11	C x C del Año Anterior Impuestos	124.83.11
113.85.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
113.85.13	C x C del Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.85.14	C x C del Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.85.17	C x C del Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.85.18	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.85.19	C x C del Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
113.85.24	C x C del Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.85.27	C x C del Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.85.28	C x C del Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.85.36	C x C del Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
113.85.39	C x C del Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
113.85.40	C x C del Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
113.85.51	C x C del Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
113.85.81	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
113.85.82	C x C del Año Anterior	124.83.83
113.85.85	C x C del Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
113.85.86	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
113.85.90	C x C Año Anterior ISSFA	124.83.90
113.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93
124.85.11	C x C Año Anterior Impuestos	124.83.11
124.85.12	C x C Años Anteriores Seguridad Social	124.83.12
124.85.13	C x C Año Anterior Tasas y Contribuciones	124.83.13
124.85.14	C x C Año Anterior Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
124.85.17	C x C Año Anterior Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
124.85.18	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
124.85.19	C x C Año Anterior Otros Ingresos	124.83.19
124.85.24	C x C Año Anterior Venta de Activos Financieros	124.83.24
124.85.27	C x C Año Anterior Recuperación de Inversiones	124.83.27
124.85.28	C x C Año Anterior Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
124.85.36	C x C Año Anterior Financiamiento Público	124.83.36
124.85.39	C x C Año Anterior por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.83.39
124.85.40	C x C Año Anterior Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.83.40
124.85.51	C x C Año Anterior IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.83.51
124.85.81	C x C Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Compras	124.83.81
124.85.82	C x C Año Anterior	124.83.83
124.85.85	C x C Año Anterior por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta	124.83.85
124.85.86	C x C del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado-Ventas	124.83.86
124.85.90	C x C del Año Anterior ISFFA	124.83.90
124.85.93	C x C Año Anterior Créditos Otorgados	124.83.93

2.3.3 Los saldos por auxiliar de las cuentas del subgrupo 124.82.XX y 124.83.XX, serán trasladados mediante asiento de cierre a las mismas cuentas.

2.3.4 Los saldos contables de las cuentas 124.39.XX, 124.93, 124.94.XX, 124.95, 124.96.XX, 124.97.XX, 124.98.XX, 125, 126, 128 y 129 se trasladarán a las mismas cuentas contables, los saldos de la cuenta 124.69.81 pasarán a la cuenta 124.85.81.

2.3.5 Los saldos de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar” y de las cuentas 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados, a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

2.3.6 En el caso de las Empresas Públicas, el tratamiento de las cuentas 113 “Cuentas por Cobrar”, 124.83 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” y 124.85 “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, será el mismo de los numerales **2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4**; de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

2.3.7 Para el caso de las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el tratamiento de las cuentas 113 “Cuentas por Cobrar”, 124.83 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores” y 124.85 “Cuentas por Cobrar Año Anterior”, será el mismo de los numerales **2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4**; de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01. En Los casos de los saldos de las cuentas 124.06.XX y 124.45, se trasladarán a las mismas cuentas contables.

2.4 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

2.4.1 Los saldos de las cuentas del grupo 213 “Cuentas por Pagar”, serán trasladados mediante asiento de cierre a las cuentas contables correspondientes según el siguiente detalle:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	C x P Notas de Crédito	224.85.15
213.51	C x P Gastos en Personal	224.85.51
213.52	C x P Prestaciones de la Seguridad Social	224.85.52
213.53	C x P Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	C x P Gastos Financieros	224.85.56
213.57	C x P Otros Gastos	224.85.57
213.58	C x P Transferencias y Donaciones Corrientes	224.85.58
213.61	C x P Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	C x P Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	C x P Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	C x P Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	C x P Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73
213.75	C x P Obras Públicas	224.85.75
213.77	C x P Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	C x P Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	C x P Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	C x P Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.85.81
213.81.03	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	C x P Impuesto al Valor Agregado – Facturado – Cobrado 100%	224.85.86
213.81.08	C x P Impuesto al Valor Agregado Sociedades – SRI 100%	224.85.81
213.81.09	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.81.10	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.11	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.12	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.13	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.84	C x P Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	C x P Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	C x P Transferencias y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	C x P Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.85.93
213.94	C x P Amortización de Pasivos Diferidos por Ventas Anticipadas de Petróleo	224.85.94
213.95	C x P Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.85.95
213.96	C x P Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	C x P Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	C x P de Años Anteriores	224.85.98
213.99	C x P por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

2.4.2 Los saldos de las cuentas 213.83.XX “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, 213.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior” y 224.85.XX “Cuentas por Pagar del Año Anterior”, se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, los saldos de la cuenta 224.69.81 pasará a la cuenta 224.85.81.

2.4.2.1 Los saldos de las cuentas 213.XX “Cuentas por Pagar”, 224.83.XX y 224.85.XX, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01.

2.4.2.2 Los saldos de las cuentas 213.XX “Cuentas por Pagar”, 224.83.XX y 224.85.XX, de las Empresas Públicas y Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recibirán el mismo tratamiento de los numerales **2.4.1** y **2.4.2**; de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01. Los saldos contables de las cuentas 224.45 y 225.96.XX, se trasladarán a las mismas cuentas contables.

2.4.3 Los saldos de las cuentas 213.82.XX y 224.82.XX, serán trasladados a la cuenta 224.87.XX, con excepción de las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.4.4 Para las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los saldos de las de las cuentas 213.82.XX, se trasladarán a las cuentas 224.82.XX.

2.4.5 Los saldos de las cuentas 213.86.XX “Cuentas por Pagar de años Anteriores por Prescripción” se trasladarán mediante asiento de cierre a las cuentas 224.86.XX “Cuentas por Pagar de años Anteriores por Prescripción”.

2.4.6 Los saldos de las cuentas 221, 222, 223, 224.01, 224.09.13, 224.11.08, 224.13.08, 224.15.XX, 224.16, 224.17.XX, 224.19.01, 224.69.81, 224.83.XX, 224.84, 224.86.XX, 224.87.XX, 224.93, 224.95, 224.97 y 225, serán trasladadas a las mismas cuentas contables.

2.5 DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS

2.5.1 Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” serán trasladados mediante asiento de cierre a la cuenta 224.82.XX “Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior”, como se indica a continuación:

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
212.01	Depósitos de Intermediación	224.82.01
212.03	Fondos de Terceros	224.82.03
212.05	Anticipos por Bienes y Servicios	224.82.05
212.07	Obligaciones de Otros Entes Públicos	224.82.07
212.09	Depósitos pendientes de Aplicación	224.82.09
212.11	Garantías Recibidas	224.82.11
212.12	Regulación de Cuentas de Disponibilidades	224.82.12
212.16	Financiamiento Importación de Derivados	224.82.16
212.17	Créditos Provisionales por Reintegros	224.82.17
212.25	Financiamiento de Obras Públicas	224.82.25
212.50	Fondos a Otorgarse – Administración Pública Central	224.82.50
212.51	Depósitos de Recaudaciones en el Sistema Financiero	224.82.51
212.53	Créditos por Devolución de Impuestos	224.82.53
212.55	Créditos por Remanentes IVA	224.82.55
212.61	Acreedores por Conciliación Bancaria	224.82.61
212.66	Regulación Depósitos y Fondos de Terceros	224.82.66

Las demás cuentas del grupo 212, no contempladas en el detalle anterior, serán trasladadas a las mismas cuentas para el siguiente ejercicio fiscal.

2.5.2 Las entidades que conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas y las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladarán los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” a las mismas cuentas, con excepción de la cuenta 212.50, que se la trasladará a la cuenta 224.82.50 y la cuenta 212.12, que se trasladará a la cuenta 224.82.12.

2.6 CUENTAS DE INVERSIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS

En referencia a la NTCG “Cierre de Cuentas” 3.1.21.5 “Cuentas de Inversiones en Proyectos y Programas”, para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las siguientes cuentas de costos de inversiones en Proyectos 151.41, 151.42, 151.43, 151.44, 151.48, 151.51, 151.52, 151.53, 151.54, 151.55, 151.92, 151.97, 151.98 y 151.99 y en Programas 152.41, 152.42, 152.43, 152.44, 152.48, 152.92, 152.97, 152.98 y 152.99 que registran saldos al 31 de diciembre de 2018, serán trasladadas a las mismas cuentas, manteniendo las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.
- Para el caso de existencias en inversiones de las cuentas 151.38.XX “Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión” y 152.38.XX “Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión” no se realizará la Acumulación de Costos, únicamente se ajustarán conforme al consumo efectuado en la cuenta 631.54.

Los saldos de las cuentas restantes de acumulación de inversiones y las de complemento que correspondan a los Programas y Proyectos, serán liquidados por los responsables de la Unidad Contable Institucional, mediante asientos de ajuste, conforme lo dispuesto en la NTCG 3.1.10 “Inversiones en Proyectos y Programas” y la aplicación correspondiente de los instructivos establecidos para el efecto.

Para los casos que no se liquida un proyecto o un programa destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o productos intangibles según NTCG 3.1.10.6 “Reconocimiento de Gasto de Gestión” dentro del mismo período contable, los saldos de las cuentas 151.98 “Aplicación al Gasto de Gestión para Proyectos” y 152.98 “Aplicación al Gasto de Gestión para Programas”, se trasladarán a las mismas cuentas para el siguiente año.

2.7 INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO, EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En referencia a la NTCG 3.1.21 “Cierre de Cuentas”, para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las cuentas de costos de inversiones en Productos en proceso 133.XX.XX y en Comercialización y Distribución 135.XX.XX que registran saldos al 31 de diciembre de 2018, serán trasladadas a las mismas cuentas, y se mantendrán las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.

2.8 DONACIONES ENTREGADAS Y RECIBIDAS

Los saldos de las cuentas 611.87 “Donaciones Entregadas en Inventarios”, 611.88 “Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles”, 611.97 “Donaciones Recibidas en Inventarios” y 611.99 “Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”, se los trasladará, al final de cada ejercicio fiscal, mediante asientos de cierre

a la cuenta principal de Patrimonio Público que corresponda, (611.01 para el Gobierno Central, 611.03 de Entidades Descentralizadas y Autónomas, 611.05 Entidades de Seguridad Social, 611.07 de Empresas Públicas y 611.09 de Gobiernos Autónomos Descentralizados).

2.9 TRASLADOS DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO AL SIGUIENTE AÑO

Los saldos de las cuentas que se generen después del proceso de cierre, según lo estipulado en los numerales anteriores, serán trasladados automáticamente a las mismas cuentas, respetando su naturaleza. Estas cuentas constituirán el asiento de apertura y sus saldos servirán para la presentación de datos del Estado de Situación Inicial, a excepción de la cuenta 618.03 que pasará a la cuenta 618.01.

CUENTAS DE MAYOR	DENOMINACIÓN
111	Efectivo y Equivalente de Efectivo
112	Anticipos de Fondos
121	Inversiones Temporales
122	Inversiones Permanentes en Títulos y Valores
123	Inversiones en Préstamos y Anticipos
124	Deudores Financieros
125	Servicios y Otros Pagos Diferidos
126	Cuentas de Dudosa Recuperación
131	Inventarios para Consumo Corriente
132	Inventarios para Producción
133	Inversiones en Productos en Proceso
135	Inversiones en Comercialización y Distribución
141	Propiedad, Planta y Equipo de Administración
142	Propiedad, Planta y Equipo de Producción
143	Bienes de Infraestructura
146	INMOBILIAR - Bienes Muebles e Inmuebles Recibidos
148	Bienes Concesionados
149	Activos Intangibles
151	Inversiones en Obras en Proceso
152	Inversiones en Programas en Ejecución
161	Propiedad, Planta y Equipo de Administración para Regulación y Ajustes
162	Propiedad, Planta y Equipo de Producción para Regulación y Ajustes
163	Inversiones en Obras en Proceso para Regulación y Ajustes
164	Inversiones en Programas en Ejecución para Regulación y Ajustes
165	Inventarios de Consumo Corriente para Regulación y Ajustes
171	Bienes Inmuebles de Inversión
212	Depósitos y Fondos de Terceros
221	Títulos y Valores Temporales
222	Títulos y Valores Permanentes
223	Empréstitos
224	Financieros
225	Créditos Diferidos
611	Patrimonio Público
612	Reservas

CUENTAS DE MAYOR	DENOMINACIÓN
618	Resultados del Ejercicios
619	Disminución Patrimonial

APERTURA CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL PARA ENTIDADES QUE OPERAN eSIGEF

3 ASIENTO DE APERTURA AUTOMÁTICO

3.1 RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENTE

Al inicio del nuevo ejercicio fiscal, el saldo de la cuenta 618.03 será trasladado en todas las entidades, a la cuenta 618.01 “Resultados Ejercicios Anteriores”.

4 ASIENTOS DE APERTURA MANUALES

4.1 CAPITALIZACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO AL PATRIMONIO

Las entidades una vez concluido el proceso automático del cierre del ejercicio fiscal 2018, en forma manual y a partir del 14 de enero hasta el 31 de enero de 2019 ejecutarán el registro de capitalización del resultado del ejercicio anterior al patrimonio, para las entidades de la Administración Central se utilizará la clase de registro **RCAP**, con la cuenta 611.01 patrimonio institucional; [VCMdP1] para el caso de las Entidades Descentralizadas y Autónomas se utilizará la clase de registro **CAPU** con la cuenta 611.03; el mismo procedimiento será para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, donde se aplicará la clase de registro **CAPG** con la cuenta 611.09.

Para las Empresas Públicas la capitalización se la realizará conforme a la decisión de destino del resultado positivo o negativo (ganancia o pérdida), en el mes de abril de cada año, utilizando la clase de registro **CAPE**, con la aplicación de la cuenta 611.07. Si fuera negativo se lo mantendrá para fusionarlo con los resultados positivos de los años subsiguientes.

Para las Entidades del Fondo de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, luego del asiento de apertura, el saldo de la cuenta contable 618.01 se lo transferirá al Patrimonio de Seguridad Social 611.05, según lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social, para lo cual utilizará la clase de registro **CAPS**.

4.2 CUENTAS POR PAGAR DEL AÑO ANTERIOR

Las cuentas por pagar que al 31 de diciembre de 2018 no fueron pagadas y que en el asiento de apertura constan en la cuenta 224.85 Cuentas por pagar del año Anterior y 224.82.50 Depósitos y Fondos de terceros de Años Anteriores - Fondos a Otorgarse, se

reclasificarán a la cuenta correspondiente dentro del grupo 213, manteniendo la naturaleza, el beneficiario y el monto con el que se generó la obligación en el ejercicio fiscal anterior.

CIERRE CONTABLE DE EJERCICIO FISCAL, PARA ENTIDADES QUE NO OPERAN EN EL eSIGEF.

5 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Empresas Públicas, aplicarán la NTCG 3.1.21 “Cierre de Cuentas”; adicionalmente considerarán las siguientes directrices de aplicación obligatoria, para el cierre del presente ejercicio fiscal.

5.1 CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Las cuentas de los grupos 62 y 63 de Ingresos y Gastos de Gestión, que constituyen los aumentos y disminuciones indirectos del Patrimonio, serán cerradas al 31 de diciembre, utilizando como contra cuenta las 618.03 Resultados del Ejercicio Vigente.

5.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS

En Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que hasta el 31 de diciembre mantengan saldos en las cuentas:

112.03 “Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura”, se trasladarán a la cuenta 124.97.08 “De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas Construcción de Obras”, con afectación al ítem presupuestario 38.01.08;

112.05 “Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios” se trasladarán a la cuenta 124.97.07 “Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios”, con afectación al ítem presupuestario 38.01.07;

112.09 “Apertura de Cartas de Crédito”, 124.97.06 “De Cartas de Crédito por Devengar de Ejercicios Anteriores de GAD’s y Empresas Públicas”, con afectación al ítem presupuestario 38.01.06.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que mantienen saldos de anticipos a proveedores, contratistas y cartas de crédito en la cuenta contables 124.98.01, deberán trasladar sus saldos mediante asiento de ajuste a la cuenta contable 124.97.xx según corresponda.

Los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 124.97.06, 124.97.07 y 124.97.08 se mantendrán en las mismas cuentas.

5.3 ANTICIPOS DE REMUNERACIONES

Los anticipos de remuneraciones otorgados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes se liquidarán de conformidad con los plazos previstos.

Los saldos de las cuentas 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 Anticipos de Remuneraciones Tipo “A”, “B” y “C” deberán liquidarse mediante descuentos realizados vía nómina o mediante depósitos y transferencias; los saldos no compensados o no recaudados, se mantendrán en las mismas cuentas, con su respectivo auxiliar, para que en el ejercicio fiscal 2019 sean recuperados.

5.4 ANTICIPOS DE FONDOS

Los saldos de las cuentas del grupo 112, no consideradas en los numerales anteriores **5.2 y 5.3**, deberán liquidarse hasta el 31 de diciembre de 2018, a excepción de la cuenta contable 112.12, que pasará a la cuenta contable 124.82.12.

5.5 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR

Los saldos al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas del grupo 113 “Cuentas por Cobrar”, de las cuentas 124.83.XX “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, 124.85.XX “Cuentas por Cobrar Año Anterior” de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”.

En el caso de las Empresas Públicas, el tratamiento de las cuentas 113, 124.83 y 124.85, será el mismo de los numerales **2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4**, de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 124.98.01 “Cuentas por Cobrar de Años Anteriores”, las mismas que tendrán asociación presupuestaria al ítem 38.01.01.

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.11	C x C Impuestos	124.85.11
113.12	C x C Seguridad Social	124.85.12
113.13	C x C Tasas y Contribuciones	124.85.13
113.14	C x C Venta de Bienes y Servicios	124.85.14
113.17	C x C Renta de Inversiones y Multas	124.85.17
113.18	C x C Transferencias y Donaciones Corrientes	124.85.18
113.19	C x C Otros Ingresos	124.85.19
113.24	C x C Venta de Activos no Financieros	124.85.24
113.27	C x C Recuperación de Inversiones	124.85.27
113.28	C x C Transferencias y Donaciones de Capital	124.85.28
113.36	C x C Financiamiento Público	124.85.36
113.39	C x C Por Ventas Anticipadas de Petróleo	124.85.39
113.40	C x C Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional	124.85.40
113.51	IVA por Compensar con Notas de Crédito Emitidas	124.85.51
113.81.01	C x C Impuestos al Valor Agregado – Compras	124.85.81
113.81.02	C x C Impuesto al Valor Agregado - Ventas	124.85.86
113.93	C x C Créditos Otorgados	124.85.93

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
113.95	C x C Servidores Públicos	124.95
113.97	C x C Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.98.01
113.98	C x C de Años Anteriores	124.98.01

5.6 CARTERAS DE CUENTAS POR PAGAR

Los saldos al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas del grupo 213 “Cuentas por Pagar”, de las cuentas 224.83.XX y 224.85.XX, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán trasladados a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar del Año Anterior”.

Los saldos que al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas del grupo 213 “Cuentas por Pagar”, de las cuentas 224.83.XX y 224.85.XX, de las Empresas Públicas, recibirán el mismo tratamiento de los numerales **2.4.1 y 2.4.2**; de acuerdo a sus necesidades particulares podrán trasladar sus saldos a la cuenta 224.98.01 “Cuentas por Pagar de Años Anteriores”, las mismas que tienen afectación al ítem presupuestario 97.01.01.

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.15	C x P Notas de Crédito	224.85.15
213.51	C x P Gastos en Personal	224.85.51
213.52	C x P Prestaciones de la Seguridad Social	224.85.52
213.53	C x P Bienes y Servicios de Consumo	224.85.53
213.56	C x P Gastos Financieros	224.85.56
213.57	C x P Otros Gastos	224.85.57
213.58	C x P Transferencias y Donaciones Corrientes	224.85.58
213.61	C x P Gastos en Personal para Producción	224.85.61
213.63	C x P Bienes y Servicios para Producción	224.85.63
213.67	C x P Otros Gastos de Producción	224.85.67
213.71	C x P Gastos en Personal para Inversión	224.85.71
213.73	C x P Bienes y Servicios para Inversión	224.85.73
213.75	C x P Obras Públicas	224.85.75
213.77	C x P Otros Gastos de Inversión	224.85.77
213.78	C x P Transferencias y Donaciones para Inversión	224.85.78
213.81.01	C x P Impuesto al Valor Agregado Contribuyente Especial - Proveedor 100%	224.85.81
213.81.02	C x P Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.85.81
213.81.03	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes - Proveedor 70%	224.85.81
213.81.04	C x P Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.85.81
213.81.05	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - Proveedor 30%	224.85.81
213.81.06	C x P Impuesto al Valor Agregado Servicios - SRI 70%	224.85.81
213.81.07	C x P Impuesto al Valor Agregado – Facturado – Cobrado 100%	224.85.86
213.81.08	C x P Impuesto al Valor Agregado Sociedades – SRI 100%	224.85.81
213.81.09	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.10	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.11	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.12	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81
213.81.13	C x P Impuesto al Valor Agregado	224.85.81

CUENTAS ORIGEN	DENOMINACIÓN	CUENTAS DESTINO
213.84	C x P Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.85.84
213.87	C x P Inversiones Financieras	224.85.87
213.88	C x P Transferencias y Donaciones de Capital	224.85.88
213.93	C x P Acreedores por Subrogaciones de Deuda	224.85.93
213.94	C x P Amortización de Pasivos Diferidos por Ventas Anticipadas de Petróleo	224.85.94
213.95	C x P Impuesto a la Renta Sobre Utilidades del Ejercicio Anterior EE.PP.	224.85.95
213.96	C x P Amortización de la Deuda Pública	224.85.96
213.97	C x P Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.85.97
213.98	C x P de Años Anteriores	224.85.98
213.99	C x P por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.85.99

5.7 CARTERAS DE FONDOS DE TERCEROS

Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del grupo de cuentas 212 “Depósitos y Fondos de Terceros” se trasladarán a las mismas cuentas, a excepción de la cuenta 212.12, que se trasladará a la cuenta 224.82.12.

5.8 CUENTAS POR PAGAR DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS DE AÑOS ANTERIORES

Los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 213.82.XX serán trasladados a la cuenta 224.82.XX.

Los saldos que al 31 de diciembre se mantengan en las cuentas 224.82.XX se mantendrán en las mismas cuentas.

5.9 EXISTENCIAS DE BIENES DE USO Y CONSUMO PARA INVERSIÓN

Se verificarán los saldos de las cuentas del subgrupo 134, las mismas que no deben presentar saldos; en los casos que se mantengan montos en estas cuentas deberán ejecutar el traslado inmediato de saldos, utilizando ajustes contables, identificando los programas y proyectos de sus correspondientes y manteniendo los auxiliares de las cuentas.

Las cuentas del grupo 134 no están en vigencia, por lo que el proceso descrito es de cumplimiento obligatorio, el incumplimiento será notificado a la Contraloría General del Estado.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's y Empresas Públicas que no cumplieron hasta la presente fecha con lo establecido en los instructivos “Procedimiento para el registro y traslado del grupo 144 al grupo 151 “Inversiones en Obras en Proceso” y Procedimiento para el registro y traslado del grupo 145 al grupo 152 “Inversiones en Programas en Ejecución”, deberán proceder de forma obligatoria con los ajustes

señalados en esos documentos; de tal forma que las cuentas 144 y 145 al cierre del ejercicio fiscal no mantengan saldos; el incumplimiento será notificado a la Contraloría General del Estado.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que mantengan Obras de Infraestructura (Bienes Nacionales de Uso Público), que fueron liquidados aplicando el gasto de gestión deberán incorporarlos en la cuenta correspondiente del grupo 143 “Bienes de Infraestructura al débito con la cuenta 629.51 “Actualización de Activos” al crédito.

5.10 CUENTAS DE INVERSIONES EN PROGRAMAS Y PROYECTOS

En referencia a la norma de cierre de cuentas 3.1.21.5 “Cuentas de Inversiones en Proyectos y Programas”, para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las siguientes cuentas de costos de inversiones en Proyectos 151.41, 151.42, 151.43, 151.44, 151.48, 151.51, 151.52, 151.53, 151.54, 151.55, 151.92, 151.97, 151.98 y 151.99 y en Programas 152.41, 152.42, 152.43, 152.44, 152.48, 152.92, 152.97, 152.98 y 152.99 que registran saldos al 31 de diciembre de 2018, serán trasladadas a las mismas cuentas, manteniendo las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.
- Para el caso de existencias en inversiones de las cuentas 151.38.XX “Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión” y 152.38.XX “Inventarios de Bienes de Uso y Consumo para Inversión” no se realizará la Acumulación de Costos, sino que únicamente se ajustarán conforme al consumo efectuado en la cuenta 631.54.

Los saldos de las cuentas restantes de acumulación de inversiones y las de complemento que correspondan a los Programas y Proyectos, serán liquidados por los responsables de la Unidad Contable Institucional, mediante asientos de ajuste, conforme lo dispuesto en la NTCG 3.1.10 “Inversiones en Proyectos y Programas” y la aplicación correspondiente de los instructivos establecidos para el efecto.

Para los casos que no se liquida un proyecto o un programa destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o productos intangibles según NTCG 3.1.10.6 “Reconocimiento de Gasto de Gestión” dentro del mismo período contable, los saldos de las cuentas 151.98 “Aplicación al Gasto de Gestión para Proyectos” y 152.98 “Aplicación al Gasto de Gestión para Programas”, se trasladarán a las mismas cuentas para el siguiente año.

5.11 INVERSIONES EN PRODUCTOS EN PROCESO, EN COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En referencia a la NTCG 3.1.21 “Cierre de Cuentas”, para el cierre del ejercicio actual, se considerará la siguiente excepción:

- Las cuentas de costos de inversiones en Productos en proceso 133.XX.XX y en Comercialización y Distribución 135.XX.XX que registran saldos al 31 de diciembre de 2018, serán trasladadas a las mismas cuentas, y se mantendrán las estructuras presupuestarias y los auxiliares de sus cuentas contables.

5.12 DONACIONES ENTREGADAS Y RECIBIDAS

Los saldos de las cuentas 611.87 “Donaciones Entregadas en Inventarios”, 611.88 “Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles”, 611.97 “Donaciones Recibidas en Inventarios” y 611.99 “Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”, se los trasladará, al final de cada ejercicio fiscal, mediante asientos de cierre a la cuenta principal de Patrimonio Público que corresponda, (611.07 de Empresas Públicas y 611.09 de Gobiernos Autónomos Descentralizados).

APERTURA CONTABLE DE EJERCICIO FISCAL, PARA ENTIDADES QUE NO UTILIZAN EL eSIGEF.

6. RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENTE

Al inicio del siguiente ejercicio, el resultado obtenido se lo hará constar en la cuenta 618.01 Resultados de Ejercicios Anteriores, sin necesidad de asiento contable.

7. CAPITALIZACIÓN DEL RESULTADO AL PATRIMONIO

Luego del asiento de apertura, el saldo de la cuenta 618.01 se transferirá al Patrimonio Público, mediante asiento de ajuste en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, excepto en las Empresas Públicas.

En las Empresas Públicas se lo mantendrá hasta que se amorticen las pérdidas o se apliquen los excedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los estatutos o las decisiones adoptadas por la administración, según corresponda.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan el eSIGEF continuarán efectuando los registros de ingresos y egresos de Bienes no depreciables, en comodato y en custodia en el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE).

Las cuentas contables que integran los subgrupos 911 Cuentas de Orden Deudoras y 921 Cuentas de Orden Acreedoras en el sistema eSIGEF se mantendrán habilitadas; sin embargo, en la presentación de los Estados Financieros, dicha información no se reflejará.

Para las entidades que no utilizan el sistema eSIGEF y el Módulo del Bienes del sistema de Bienes y Existencia eSBYE, para el registro de las cuentas contables que integran los subgrupos 911 Cuentas de Orden Deudoras y 921 Cuentas de Orden Acreedoras, deberán continuar registrando dicha información en sus respectivos sistemas tal como lo han venido haciendo. La administración y control de dichas cuentas será de exclusiva responsabilidad de las entidades.